



INSTANCIA DE PRESENTACIÓN AL CARGO DE JUEZ/JUEZA DE PAZ TITULAR/SUSTITUTO/A DE MUTXAMEL

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	<input type="text"/>	NIF/DNI/NIE	<input type="text"/>
DIRECCIÓN:	<input type="text"/>	Nº	<input type="text"/>
		PLANTA:	<input type="text"/>
MUNICIPIO:	<input type="text"/>	PROVINCIA:	<input type="text"/>
e-mail:	<input type="text"/>	TELÉFONO:	<input type="text"/>
Fecha B.O.P. convocatoria:	<input type="text"/>	CP:	<input type="text"/>

NOTIFICACIÓN

Notificación en papel

Notificación electrónica (**SI ELIGE ESTA OPCIÓN, ES NECESARIO DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO PARA ACCEDER A LA NOTIFICACIÓN**). Acepto ser notificado o notificada de forma electrónica, como mecanismo de notificación, utilizando para ello la dirección de correo electrónico indicada a continuación a efectos de aviso de notificación:

INTEROPERABILIDAD

La persona solicitante manifiesta expresamente su oposición a que la administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre).

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE CAPACIDAD Y DE COMPATIBILIDAD

Que reúno los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento nº 3/1995 de 7 de Junio de Los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de junio), artículo 1.2. del Título I y artículo 13 del Título II.

Que NO incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

1º. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

2º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, comunidades autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.

3º Con el ejercicio de la Abogacía y la Procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

Art. 395 No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.

Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal. No obstante ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.





Ajuntament de
Mutxamel

*Se acompaña relación de méritos y/o curriculum-vitae.

FIRMA DEL SOLICITANTE

En Mutxamel a

de

de 20

